

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2268 *J. MORELL, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CONSORCI NOVA MOSA, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 y 44 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público que las Juntas de socios de J. Morell, S.L. y Consorci Nova Mosa, S.L., celebradas con carácter universal el día 1 de abril de 2015, han acordado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Consorci Nova Mosa, S.L., por J. Morell, S.L., sobre la base del proyecto común de fusión de 30 de marzo de 2015. En consecuencia, J. Morell, S.L., adquiere en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación, habiéndose aprobado asimismo los Balances de fusión de ambas compañías, cerrados a 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la LME, el acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, al haberse adoptado en Junta Universal y por decisión unánime de todos los socios con derecho a voto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores que son parte en las operaciones de fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de fusión, podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 de la LME.

Vila-Seca (Tarragona), 8 de abril de 2015.- Jaime Morell Escoda, Administrador único de "J. Morell, S.L." y de "Conсорci Nova Mosa, S.L.".

ID: A150014701-1